

N. 153

## A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

D. Juan Carlos Barcos Nagore, Presidente de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Judo y DA, ante ese Órgano comparece y **DICE**:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Orden ECD 2764/2015, de 18 de diciembre por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas (la Orden), el Presidente de las Federaciones deportivas españolas será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General presentes en el momento de la elección. El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para la elección de Presidente. Asimismo, el artículo 18.10 establece que el acto de la votación para la elección de Presidente deberá realizarse en todo caso, aunque haya un único candidato.

Segundo.- Con fecha 6/07/2020 se realizó consulta a la Subdirección General de Régimen Jurídico sobre la posibilidad de realizar un procedimiento de votación online evacuada en este sentido: “Cabe indicar que es viable lo que se propone siempre que se solicite la correspondiente dispensa consecuencia de la pandemia, por causas relacionadas con fuerza mayor que se citen, para elección de Presidente y miembros de Comisión Delegada mediante el empleo de medios telemáticos. En todo caso, el acto de votación para la elección de Presidente y de la Comisión Delegada, será efectuado telemáticamente mediante el sistema de voto electrónico, aplicando el procedimiento que cuente con los medios necesarios para garantizar el carácter secreto del voto”.

Tercero.- Conforme el Calendario Electoral de la RFEJYDA las elecciones para Presidente y Comisión Delegada de la Asamblea General están previstas para el sábado 21 de noviembre de 2020 en Madrid.

Cuarto.- La situación actual como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en todo el territorio nacional y las restricciones existentes en la región de la CAM recomiendan reducir los desplazamientos a los estrictamente necesarios así como la limitación de los aforos en los recintos cerrados.

## FUNDAMENTOS

Primero.- La disposición final primera apartado 2 de la Orden establece que el Consejo Superior de Deportes podrá aprobar excepcionalmente y previa solicitud fundada de alguna Federación deportiva española, cambios en alguno de los criterios contenidos en la Orden siempre y cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento.

Segundo.- La Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, al objeto de reducir al máximo la transmisión del virus, dispone que las instituciones deben estar preparadas para responder a cualquier escenario de riesgo para la salud que establece una limitación de aforos garantizando un distanciamiento interpersonal, recomendando explícitamente evitar todo movimiento o desplazamiento innecesario.

Tercero.- Los miembros de la Asamblea General provienen de todos los puntos geográficos del territorio nacional

### SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito se tenga a bien acordar **la autorización para celebrar las votaciones de Presidente y Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Judo y DA (esta última solo en el caso de que los miembros no hubieran sido proclamados automáticamente sin necesidad de votación, conforme lo dispuesto en el artículo 53 a) del Reglamento Electoral de la RFEJYDA), el día 21 de noviembre de 2020, mediante el sistema de voto online garantizando el carácter secreto del voto.**

Lo que se pide en Madrid, a 6 de octubre de 2020

**El Presidente de la Comisión Gestora  
Real Federación Española de Judo y DA**